Servicio de Impuestos Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
RCP

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 090/1001/

TEMUCO, 22 JUL 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 20.07.2015, presentada por don **Raúl Isaac Pérez Cofré**, con domicilio en [illegible], comuna de [illegible], en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura de 6 (seis) días impuestas por Resolución s/n de fecha 28.06.2015, Causa Rol N° 5092011864-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutiva;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendidas las motivaciones expuestas.

REBÁJESE la sanción de clausura quedando ésta en 2 (dos) días a contar el 22.07.2015.

MANTÉNGASE la multa impuesta Formulario 21 giro folio N° 120339044 de 28.06.2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

CRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS - IX Dirección Regional Temuco - DIRECTOR REGIONAL